JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-407/26-VII-2023.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 27 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda establecida la propiedad privada, previendo que se impondrá a ésta las modalidades que dicte el interés público; en su tercer párrafo, en consecuencia indica, que se deberán dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras aguas y bosques; a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Que respecto de la libre administración de la hacienda municipal y su facultad recaudatoria de los municipios; así como lo referente al ordenamiento territorial, establece, en la fracción IV inciso a); y fracción V incisos a), b), d) e), f) g), lo siguiente:

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; y que en los términos de las leyes federales y estatales están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esa materia.

Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda persona tiene derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros; por lo que las actividades que realice el estado mexicano, incluido el municipio como parte integrante de éste, para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones antes señaladas.

Por lo que es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social. En su artículo 11 fracciones I, XXIII y XXIV, señala como atribuciones del municipio el formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda; y promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece en su artículo 1 fracción I, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definiendo el desarrollo sustentable en su artículo 3 fracción XI, como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tienden a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; correspondiendo a los municipios conforme a su artículo 8, fracciones I, II, VIII y IX, entre otras atribuciones, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; y la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio referidos en el artículo 20 BIS 4 de la citada Ley, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

Que para este Ayuntamiento es de suma importancia cumplir con las atribuciones que le han sido encomendadas constitucionalmente, las que sustantivamente están reglamentadas en las citadas Leyes Generales en la materia y de manera concordante en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos y el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; entre otros dispositivos jurídicos que tienen competencia en la materia.

Que para dar cabal cumplimiento a lo mandatado en estas materias se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. El 16 de marzo de la presente anualidad se firmó el “Convenio Específico de Coordinación para la Ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2023, Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, entre el Ayuntamiento de Cuernavaca y la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca, Morelos, toda vez que este Ayuntamiento fue beneficiado por el referido programa para formular su Programa de Desarrollo Sustentable, atendiendo a las facultades que le han sido conferidas al Presidente Municipal, en el Acuerdo de Cabildo SO/AC/30/12-I-2022, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, José Luis Urióstegui Salgado para que con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y con facultades que sean otorgados de un Apoderado Legal, celebre en nombre del Ayuntamiento y del municipio de Cuernavaca, Morelos, todos los Actos e Instrumentos Jurídicos necesarios para el desempeño de los Negocios Administrativos y eficaz presentación de los Servicios Públicos Municipales, con excepción de los actos reservados al Cabildo, informando al Cabildo del ejercicio de esta facultad.
2. El tres de mayo del dos mil veintitrés la SEDATU informó a la Presidencia Municipal, que la empresa encargada de realizar la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca, Morelos, fue la empresa Soluciones SIG S. A. de C. V., con lo que se inician los trabajos tendientes para su elaboración, lo que hace indispensable que de manera coordinada y de acuerdo a las facultades con las que cuenta el municipio, este Ayuntamiento se coordine con el Ejecutivo y de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Morelos y su Reglamento.
3. El 31 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6199, el Acuerdo SE/AC-311/31-III-2023 que autoriza al presidente municipal José Luis Urióstegui Salgado, síndica municipal Catalina Verónica Atenco Pérez y secretario del Ayuntamiento Carlos de la Rosa Segura, para que, a nombre y en representación del Ayuntamiento, suscriban un convenio de coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, para el proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuernavaca, Morelos (POETMCM); y el 1 de junio del 2023 en la Gaceta Municipal Cuernavaca, el Acuerdo SE/AC-344/24-V-2023, Que Aprueba el Inicio de los Trabajos de Formulación del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Cuernavaca (PDUSCM).

Por lo que, con estos trabajos se da inicio formal al proceso de evaluación del POETMCM y a los trabajos de formulación del PDUSCM. Atendiendo a la alta responsabilidad que implica la formulación de los citados instrumentos es necesario realizar las acciones pertinentes que se deriven de estos trabajos, para garantizar la efectividad de la actualización de estos instrumentos, que dará como resultado instrumentos de planeación del territorio, actuales, eficaces y precisos y que dotaran de legalidad plena a las acciones de autoridad que realizará al Ayuntamiento y de certeza jurídica a la ciudadanía, siendo estas acciones impostergables y urgentes, tales como:

1. Las acciones administrativas que consoliden la contratación de una empresa que ha de realizar los trabajos de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Cuernavaca, Morelos (POETMCM).
2. La actualización del Atlas de Riesgo del Municipio de Cuernavaca, a través de una empresa consultora que realice los trabajos para tal efecto.
3. La contratación de una empresa encargada de elaborar una Ortofoto del municipio (que es una representación fotográfica del tiempo actual de la superficie terrestre, municipal, que cuenta con parámetros técnicos, como es la escala, en un sistema de coordenadas, que se representa en un plano cartográfico) que servirá para realizar el análisis de datos estadísticos y cartográficos en un Sistema de Información Geográfica (SIG), que permita identificará las tendencias de cambio de los últimos veinte años, así como la generación de escenarios de cambio futuro a corto (cinco años: 2023-2028), mediano (quince años: (2023-2038) y largo plazo (treinta años: 2023-2053); lo anterior de Acuerdo con los Lineamientos Simplificados para la Elaboración de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano (LSEPMDU,Sedatu2020) y que será fundamental para la actualización y formulación de los Instrumentos Ecológico y Urbano antes referidos, la actualización del Atlas de Riesgo y su utilización en el Catastro Municipal y cuya imagen data del año 2018, y que por lo tanto ya no refleja los cambios suscitados en el tiempo; además de que esta Ortofoto solo contempla parcialmente la zona urbana municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-407/26-VII-2023.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE $3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL RUBRO “COMPRA DE VEHÍCULOS”, A LA CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ATLAS DE RIESGO Y ORTOFOTO, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Se autoriza realizar la transferencia de recursos hasta por $3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la partida 5411 rubro “compra de vehículos”, a la partida 3321 para la contratación de actualizaciones del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Cuernavaca, Atlas de Riesgo y Ortofoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes para la contratación de las empresas que deberán efectuar los trabajos de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Cuernavaca, Morelos; la actualización del Atlas de Riesgo del Municipio de Cuernavaca y la elaboración de una Ortofoto del municipio de Cuernavaca, Morelos.

**ARTICULO TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, a la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano con la asistencia de la Coordinación Municipal de Protección Civil, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, a la Dirección General del Instituto de Planeación Municipal, así como a todas las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus atribuciones deban participar, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo los trámites administrativos que les correspondan, con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO ACUERDO SO/AC-407/26-VII-2023. QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE $3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL RUBRO “COMPRA DE VEHÍCULOS”, A LA CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ATLAS DE RIESGO Y ORTOFOTO, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.